



PERÚ

Ministerio de Cultura



## **CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS PERUANAS INDEPENDIENTES Y EXPERIMENTALES - 2012**

### **BASE LEGAL**

- Ley N° 26370 - Ley de la Cinematografía Peruana
- Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana aprobada por Decreto Supremo N° 42-95-ED
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC
- Decreto Supremo N° 002-2010-MC

### **TITULO I**

#### **CONSIDERANDOS CONVOCATORIA**

- 1.1. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Industrias Culturales de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, tiene entre sus funciones llevar a cabo las acciones vinculadas a los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas desde la etapa de convocatoria, el nombramiento de jurados calificadores hasta el otorgamiento de los premios correspondientes a que se refiere la Ley N° 26370 - Ley de la Cinematografía Peruana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED, en tal sentido, está facultada para convocar al Concurso de Obras Cinematográficas Peruanas Independientes y Experimentales - 2012.
- 1.2. Pueden participar en el concurso las empresas nacionales de producción cinematográfica del país, así como las universidades y centros de estudios superiores debidamente inscritos en el Registro Cinematográfico Nacional, que proyecten producir una obra cinematográfica peruana de cortometraje y/o largometraje. El último día de inscripción de éstas en el Registro Cinematográfico Nacional será el lunes 27 de agosto 2012 hasta las 4.30 pm.

#### **GÉNERO**

- 1.3. El género y tema de las obras experimentales a presentarse es libre (ficción, documental, animación, entre otras). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso c) de la Ley N° 26370, su duración no podrá exceder los veinte (20) minutos, en caso de cortometrajes y no menor de setentaicinco (75) minutos en el caso de largometraje. Se excluyen los créditos en la medición de la duración.

#### **DE LOS REQUERIMIENTOS**

- 1.4. Según el artículo 3° de la Ley de la Cinematografía Peruana, las obras presentadas deben cumplir los siguientes requisitos:



PERÚ

Ministerio de Cultura



*“Para los efectos de la presente Ley, se considera obra cinematográfica peruana la que reúne las siguientes condiciones:*

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;*
- b) Que el director sea peruano;*
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;*
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artísticos y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE.<sup>1</sup>*
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. La obra cinematográfica no hablada en castellano llevará subtítulos en ese idioma;<sup>2</sup>*
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo”.*

1.5. Para la determinación de los porcentajes especificados en el inciso d) de la cláusula anterior no se toma en cuenta al Director, ni al Guionista, ni al Compositor o Arreglista musical; y en el rubro de los técnicos, se excluye al personal administrativo de la empresa productora y al personal de las empresas de servicio cinematográficos.

En el rubro de artistas no se incluye a los extras, a los músicos-ejecutantes con los que se graba la música de la respectiva obra cinematográfica, ni a los actores que efectúan el doblaje o sonorización verbal posterior a la filmación, salvo que se trate de los mismos que intervienen en la filmación, en cuyo caso se computarán sus respectivas remuneraciones nuevamente para los efectos del número de trabajadores.

## **DE LAS EXCEPCIONES**

1.6. Según el artículo 4º de la Ley de la Cinematografía Peruana, el Ministerio de Cultura a través de *“el Consejo Directivo del CONACINE puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo tres de la Ley”.*<sup>3</sup>

<sup>1, 3</sup> Mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba la fusión por absorción en el Ministerio de Cultura del CONACINE.

<sup>2</sup> Las obras habladas en lenguas nacionales (aymara, quechua u otras lenguas aborígenes del país), deberán llevar subtítulos en castellano.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- 1.7. De ser así, se deberán comunicar, fundamentar y precisar con razones y documentos, la excepción en cualquiera de los incisos permitidos, por lo menos **quince (15) días antes de la inscripción del proyecto al concurso.**

#### **MATERIAL DE ARCHIVO**

- 1.8. Si la realización de la obra cinematográfica incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de ésta, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado la cesión legal de los derechos correspondientes.
- 1.9. De ser así, se deberá acreditar la cesión de los derechos **quince (15) días antes de la inscripción del proyecto al concurso.**

#### **TÍTULO II**

##### **PRESENTACIÓN DE OBRAS**

- 2.1 Al momento de la inscripción de las obras, debe adjuntarse la siguiente documentación, conservando el orden de los items:

##### **Un (1) ejemplar sin anillar:**

- Constancia de inscripción de la empresa en el Registro Cinematográfico Nacional
- Ficha de inscripción según formato otorgado por Ministerio de Cultura y, con carácter de Declaración Jurada.
- Filmografía de la empresa.
- Ficha técnica.
- Ficha artística.
- Sinopsis con título de la obra
- Hoja de Vida del Director.
- Acreditar mediante Declaración Jurada la titularidad de la empresa sobre los derechos relativos a la obra cinematográfica. Dicho documento deberá ser suscrito por el representante legal de la empresa participante.
- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa participante señalando que no mantiene deuda pendiente con el Estado.
- Un CD con fotografías o fotogramas de la obra

##### **Ocho (8) ejemplares en sobre manila:**

- Empresa Productora, Nombre de la Obra, Director, Guionista(s), Productor Ejecutivo, Año
- Género, duración aproximada, formato de grabación
- Sinopsis con título de la obra y nombre del director
- Ficha técnica
- Ficha artística

##### **Tres (3) copias en DVD de la obra en óptima calidad técnica**



PERÚ

Ministerio de Cultura



**Luego de la revisión por parte de la Comisión Técnica, se remitirán cinco (5) copias en DVD para la evaluación del jurado y una (1) copia adicional en DVD NTSC o Blu ray indicando si el formato es 16:9 ó 4:3 para la exhibición en sala.**

- 2.2. Las obras deben haber sido producidas con posterioridad al 1 de enero de 2007. Asimismo, solo se aceptarán aquellas que se presenten por primera vez a concurso. El Ministerio de Cultura, si lo considera pertinente, supervisará el cumplimiento pleno del presente artículo.
- 2.3. Están impedidos de participar en el presente Concurso, las obras de cortometraje y/o largometraje que obtuvieron premios de anteriores concursos ordinarios o extraordinarios del CONACINE / Ministerio de Cultura. Tampoco podrán participar las empresas productoras y directores que a la fecha de la presente convocatoria, no hayan concluido con el contrato firmado con CONACINE / Ministerio de Cultura.
- 2.4. Una misma empresa de producción y/o director no podrá presentar más de una obra a concurso.
- 2.5. Asimismo, una misma obra que se inscriba al presente concurso y al Concurso de Obras Cinematográficas Peruanas de Cortometraje, no podrá ser premiada en ambos concursos. La premiación de la obra en el Concurso de Obras Cinematográficas Peruanas de Cortometraje, anula inmediatamente la participación de la misma en el presente concurso.
- 2.6. Las empresas concursantes deberán cumplir con todos los requerimientos expresados en estas Bases. Por consiguiente no se aceptarán aquellos que entreguen menos antecedentes o que no cumplan íntegramente con lo solicitado en estas Bases.
- 2.7. Los interesados tendrán hasta el día lunes 03 de setiembre de 2012 hasta las 4.30 pm, para entregar sus obras de largometraje y/o cortometraje en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura. En el caso de las Regiones, podrá enviarse por vía terrestre o aérea al respectivo Ministerio. Asimismo, deberá cursar un correo electrónico a [dic@mcultura.gob.pe](mailto:dic@mcultura.gob.pe) informando sobre el envío de la obra de cortometraje / largometraje con los datos de la misma (nombre, director, empresa productora, región, teléfono). Se recepcionará la obra, siempre y cuando, la fecha de envío coincida con el último día de inscripción.

### **TÍTULO III DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CALIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS CINEMATOGRÁFICOS**

- 3.1. Las obras serán evaluadas por una Comisión Técnica de Calificación y Supervisión, que califica las obras que podrán ser admitidas o no a concurso, en base a su calidad técnica y profesional.
- 3.2. El Ministerio de Cultura elegirá a los tres (3) integrantes de la Comisión Técnica, cuyos nombres serán publicados. Los profesionales serán:



PERÚ

Ministerio de Cultura



- a) Un (1) productor cinematográfico.
- b) Un (1) director de fotografía cinematográfico.
- c) Un (1) sonidista cinematográfico.

- 3.3 El alcance de la Comisión Técnica se rige por las directivas que establece el Ministerio de Cultura.
- 3.4. La evaluación técnica emitida por dicha Comisión, será comunicada a la empresa postulante, la cual tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para regularizar alguna observación. La descalificación de una obra de largometraje o cortometraje por la Comisión Técnica puede apelarse de manera sustentada a la Dirección de Industrias Culturales en un plazo de cinco (5) días útiles de haber sido puesto en conocimiento a la Empresa Productora. Admitido el recurso, la Dirección de Industrias Culturales tiene un plazo no mayor de diez (10) días para emitir su fallo definitivo.
- 3.5. Al término de su trabajo, la Comisión Técnica elaborará un informe sobre la factibilidad de las obras aprobados para entregársela al Jurado.

#### **IV. DEL JURADO**

- 4.1. El jurado estará integrado por cinco (5) miembros:
  - a) Dos (2) destacados cineastas.
  - b) Un (1) crítico cinematográfico.
  - c) Un (1) docente cinematográfico
  - d) Un (1) jefe de área / técnico cinematográfico, o productor cinematográfico
- 4.2. El Ministerio de Cultura designará al menos un miembro que integrará el jurado. Asimismo propondrá a la Comisión Consultiva y los gremios, una terna de posibles integrantes del jurado.
- 4.3. En caso de no haber observaciones a estas candidaturas, ésta será acordada. Caso contrario, los gremios podrán proponer una candidatura alternativa.
- 4.4. Los miembros del Jurado no deben mantener pendientes con CONACINE o el Ministerio de Cultura. Tampoco podrán participar de manera directa o indirecta, con familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, sociedad y/o coproducción en las empresas productoras participantes y/u obras presentadas al Concurso 2012.
- 4.5. En caso que más de dos obras se encuentren en igualdad de condiciones y merezcan obtener un premio, según calificación del Jurado, se aplicará el artículo 40º del Reglamento de la Ley, que establece que la ópera prima tendrá preferencia en relación a otro proyecto u obra participante. En ningún caso puede disponer situación de empate para un premio.
- 4.6. El Jurado basará su calificación exclusivamente en la calidad técnica, artística y cultural de las obras cinematográficas presentadas al Concurso.
- 4.7. El Jurado no podrá premiar más de una obra de largometraje y/o cortometraje de una misma empresa productora y/o director.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- 4.8. El Jurado no está obligado a entregar la totalidad de los premios, pudiendo declarar desierto uno o más de los previstos de no encontrar obras de calidad suficiente.
- 4.9. El Jurado es autónomo, dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente y de las presentes bases, para resolver todas las incidencias que se pudieran presentar en relación al Concurso. Sus decisiones se toman por mayoría simple y son inapelables.

## **TÍTULO V DEL MONTO DE LOS PREMIOS**

- 5.1. Se otorgará un total de siete (7) premios:

A nivel nacional:

- tres (3) premios de largometraje con un monto de S/. 40,000 cada uno;
- dos (2) premios de cortometraje con un monto de S/. 10,000 cada uno

Exclusivamente para las regiones del país:

- un (1) premio de largometraje con un monto de S/. 40,000 cada uno
- un (1) premio de cortometraje con un monto de S/. 10,000 cada uno

- 5.2. De considerarlo pertinente, el Jurado otorgará menciones honrosas a mejor: fotografía, guión, sonido, música, dirección artística, producción, mejor edición, mejor investigación para documentales y mejor ópera prima. En el ámbito actoral, al mejor actor y a la mejor actriz. Las menciones honrosas no implican premios pecuniarios.
- 5.3. El Ministerio de Cultura podrá utilizar las copias de las obras premiadas para fines de difusión cultural o educativa a nivel nacional e internacional, por cualquier medio o sistema, creado o por crearse.

## **TÍTULO VI OTROS CONSIDERANDOS DE LOS RESULTADOS**

- 6.1. El Ministerio de Cultura hace públicos los resultados del Concurso dentro de los dos días hábiles posteriores al fallo del jurado.

### **DEL LOGOTIPO**

- 6.2. En toda copia que la empresa productora realice de la obra cinematográfica objeto del premio, debe incluir un crédito inicial con el logotipo del Ministerio de Cultura y de la Dirección de Industrias Culturales integrado a la película por ocho (8) segundos, con la siguiente leyenda: **“Obra premiada en el Concurso de Obras Cinematográficas Peruanas Independientes y Experimentales 2012”**. El tamaño de la fuente deberá ser como mínimo 16 puntos. Asimismo, los mencionados logotipos, deberán figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica, así como en todo material de prensa.

### **ENTREGA DE COPIAS FINALES**

- 6.3. La empresa productora de la obra cinematográfica ganadora del presente concurso, debe entregar cinco (5) DVD's impresos obligatoriamente con estuche y carátula a



PERÚ

Ministerio de Cultura



color, con el título de la obra y el logotipo descrito en el numeral anterior. A la entrega de este requisito, el Ministerio de Cultura gestionará el pago del premio respectivo.

#### **DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS**

6.4. Los gastos de envío y devolución de las obras que se presenta a Concurso, corren por cuenta y cargo de la empresa o institución productora. Las empresas que no se hagan acreedoras a un premio, pueden retirar sus obras luego de siete (7) días calendario de terminado el Concurso, quedando un ejemplar en archivo del Ministerio de Cultura. Se otorgará un plazo máximo de cinco (5) días calendario para el recojo de esta obras. Al término del mismo, los DVD's que no fueran recogidos serán desechados.

#### **ACEPTACIÓN DE LA LEY DE CINEMATOGRAFIA PERUANA 26370 Y SU REGLAMENTO D.S. 42-95-ED Y LA CONVOCATORIA Y BASES**

6.5. En todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria y bases, resultan aplicables la Ley de la Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED.

6.6. El Ministerio de Cultura podrá intervenir, en última instancia, de presentarse alguna controversia de tipo legal o administrativo, decidiendo sobre la situación.

6.7. La inscripción supone, por la entidad participante, la plena aceptación de la presente convocatoria y bases y lo dispuesto por la Ley de la Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento D.S. N° 42-95-ED.

#### **FECHAS**

**ÚLTIMO DÍA DE INSCRIPCIÓN:** lunes 03 de setiembre de 2012

**FALLO DEL JURADO:** lunes 12 de noviembre de 2012

#### **INFORMES**

Teléfono: 618 9393 anexos 3500, 3502

Email: [dic@mcultura.gob.pe](mailto:dic@mcultura.gob.pe)

Pág. Web: [www.dicine.pe](http://www.dicine.pe)

#### **INSCRIPCIONES**

Las obras de largometraje / cortometraje deberán ser entregadas **hasta las 4.30 pm** en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura (Av. Javier Prado Este 2465, piso 7, San Borja) en sobre cerrado rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCION DE INDUSTRIAS CULTURALES**

**NOMBRE DEL CONCURSO**

Región:

Empresa productora:

Nombre del proyecto:

Director:

Teléfono:

Correo electrónico: